Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señor:
JIMY HERNANDO QUIÑONES CASTILLO
Representante Legal de: ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
Dirección: Barrio 20 de Julio – Sector Industrial Puerto Teléfonos: 3107808583
Correo electrónico: promap.tumaco@gmail.com
Tumaco - Nariño

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0039-ARC-CBNL02-2026.

El señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80109429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JIMY HERNANDO QUIÑONES CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.429.962, expedida en el Municipio de Tumaco - Nariño, actuando como representante legal de la empresa **LA ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO**, identificada con NIT: **901.447.126-7**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0050-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es **"EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA INSUMOS, ELEMENTOS O ACTIVOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERÍA DE MARINA No.2 ACUERDO ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS.",** de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 30 de junio del 2026.

CONTRATISTA	LA ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
No. NIT	901.447.126-7
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	Barrio 20 de Julio – Sector Industrial Puerto
TELEFONO/FAX	3107808583
E- MAIL	promap.tumaco@gmail.com
CIUDAD	Tumaco - Nariño
BANCO	Banco de Bogota
No. DE CUENTA	0692140635
NOMBRE DEL TITULAR	LA ASOCIACION PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO
TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	11826 del 14 de mayo del 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 11826 del 14 de mayo del 2026, así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	SITUACION	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11826	A	02	02	009	004	10	**CSF**	SERVICIOS DE ALACANTARILLADO , RECOLECCIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS	$ **$24.871.000,00**	BCAI2
TOTAL PRESUPUESTO									**$24.871.000,00**	

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($24.871.000,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC "Málaga"., se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-CBNL02 --- -2026; facturacióncontratosbn2@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema.

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-CBNL02 --- -2026; facturacioncontratosbn2@armada.mil.co.
Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica

	de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga", no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Base Naval ARC "Málaga" aplicará del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: DISTRITALES: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) NACIONALES: • 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado • Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato producto del proceso contractual soportado en el presente estudio previo, será desde la fecha del perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar recurso.

FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista adjudicatario ejecutará las actividades del contrato previa solicitud escrita o electrónica del supervisor designado.

La prestación del servicio se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento. Sin embargo, ante circunstancias excepcionales justificadas por la Entidad, el contratista deberá atender la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para cumplir el objeto contractual, el contratista recolectará los elementos o activos de tratamiento especial generados por la Brigada de Infantería de Marina No. 2. Estos se entregarán en el Almacén General de la Sección de Abastecimiento o en la dependencia que indique el supervisor dentro de la Unidad.

De conformidad con la normativa ambiental y administrativa aplicable al manejo de los bienes relacionados en el numeral 1 de este estudio previo, el contratista ejecutará los procedimientos técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar su adecuada gestión.

Para tal efecto, el contratista desarrollará los siguientes procedimientos:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN
1	Proteccion Institucional: - Uniformes (incluye calzado militar) - Equipo de campaña - Lencería	**1.** El contratista recibirá la solicitud del sevicio por parte del supervisor del contrato estableciendo hora y fecha de recolección. **2.** El contratista, se presentará en la fecha y hora indicada con el correspondiente vehículo para el correspondiente cargue. Este vehículo deberá destinarse de manera exclusiva para el material entregado por parte del Batallón de Comando y Apoyo Infantería de Marina No.2 (BCAI2). El personal deberá contar con elementos de protección personal y con báscula propiedad del contratista, para realizar el cálculo de la carga. **3.** Durante el cargue del vehículo, el contratista y el supervisor del contrato levantarán un acta de entrega en la cual se especifique el tipo de elemento que se va cargando al vehículo, dejando constancia de los números de serie en el acta si los poseen, y la cantidad de elementos de manera individual, así como el peso evidenciado. **4.** Al término del cargue, el contratista deberá suministrar los correspondientes sellos de seguridad los cuales serán instalados por el supervisor del contrato o el almacenista que realiza la entrega. Lo anterior para garantizar que la carga no sea manipulada durante el transporte. **5.** El supervisor del contrato coordinará y garantizará, con el apoyo del Batallón de Comando y Apoyo I.M. No. 2, el acompañamiento permanente del vehículo cargado hasta el sitio de incineración. El supervisor será el responsable directo de verificar el cumplimiento de este trayecto. **6.** Los elementos bajo la presente modalidad serán destruidos el mismo día de la entrega. El supervisor del contrato liderará la inspección del proceso, y el BCAI2 asignará un tripulante en calidad de testigo presencial; ambos firmarán la constancia o evidencia de la incineración de los elementos. **7.** De cada entrega de manera individual, el contratista deberá hacer entrega de 01 certificado en el cual se relacionen la cantidad de elementos, los números de serie y el peso correspondiente a la carga. Todo esto soportado por medio de registro fotográfico del proceso de disposición final, el cual debe ser parte integral de la certificación requerida en el presente punto.

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>
Las actividades de recolección para la disposición final de insumos, elementos o activos con tratamiento se realizarán en la siguiente ubicación:
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE RECOLECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>BCAI2</td><td>Buenaventura,
Colombia Almacén del
BCAI2
Calle 8 N°3-25 AV Portuaria, Antigua Zona Franca
Buenaventura - Colombia</td><td>De lunes a viernes de
0800R a 1200R
1400R a 1630R
Previa coordinacción
con el supervisor del
contrato</td></tr>
</table>
Nota. La disposición final se realizará en las instalaciones del contratista.
</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>
Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
</td>
</tr>
</table>

	- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, La Base Naval ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval ARC "Málaga" su monto se agotare o disminuyere. - La Base Naval ARC "Málaga" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: Entrega del objeto: Entregar los servicios objeto del futuro contrato de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo estipulado en el contrato o aceptación de oferta. Cláusula de indemnidad legal: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista informará inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato (Art. 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993).Solución de controversias: Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.Cumplimiento económico: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y la invitación en general. Garantía de propuesta: Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. Reporte de anomalías: Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad, demora o anomalía que detecte en la entrega de los servicios contratados. Calidad y eficiencia: Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad durante la ejecución contractual y la vigencia de las garantías. Continuidad del servicio: Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y, por ningún motivo, suspender o abandonar el objeto contratado. Obligaciones tributarias: Responder por los impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato .Idoneidad: Responder por la buena calidad de los servicios objeto del contrato.Oportunidad: Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Subsanación de fallas: En caso de insatisfacción por los servicios prestados, realizar la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento de la Entidad. Facturación: Entregar la factura original o factura electrónica en la Entidad, cumpliendo con todos los requisitos legales y tributarios vigentes. Previsión logística: Estar en capacidad de entregar los servicios en primera calidad dentro del plazo estipulado, previendo los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional o municipal, modo y lugar.Derecho de rechazo: La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar, a través del supervisor, los servicios que no cumplan con las especificaciones. El contratista quedará obligado a ajustarlos exactamente a lo requerido dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.Seguridad Social y Parafiscales: Dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF o autorretención especial si aplica) y al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), allegando mensualmente la evidencia de cumplimiento al supervisor (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Art. 23 Ley 1150 de 2007).Control presupuestal: Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar servicios que excedan el valor total contratado.Precios fijos: Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes o modificaciones durante la vigencia del contrato.Asunción de costos por devolución: Asumir la totalidad de los gastos de transporte, logística y operación si se llegara a devolver algún servicio, insumo o repuesto rechazado por el supervisor.Protocolos de bioseguridad: Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional y aquellos determinados por la Unidad Militar donde se ejecute la labor.Seguridad Industrial: Garantizar que todo el personal asignado para el desarrollo del contrato cuente y utilice los elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial obligatorios, además de la capacitación técnica certificada para el

	manejo de la labor.Gestión integral de residuos (Licencias): Encargarse de forma directa, técnica y legal de todas las etapas de recolección, transporte y disposición final de los elementos, contando con las licencias y permisos ambientales requeridos por la legislación colombiana.Vehículos autorizados: Contar para el transporte de los residuos con vehículos que cumplan estrictamente con las normas técnicas y ambientales exigidas por la legislación ambiental y el Ministerio de Transporte de Colombia para carga peligrosa o especial.Frecuencia de recolección: Desarrollar la recolección de los residuos peligrosos de acuerdo con los requerimientos, programación y necesidades de la Unidad Militar.Certificaciones ambientales: Entregar al supervisor los certificados oficiales de disposición final o destrucción, expedidos por la planta autorizada, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recolección de los elementos.Catalogación OTAN: Proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, bajo los lineamientos y códigos OTAN. El supervisor acreditará el cumplimiento mediante certificación, la cual será requisito obligatorio para la liquidación del contrato. El servicio no se entenderá recibido a satisfacción hasta que se cumpla esta cláusula. Obligaciones derivadas: Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de las normas legales vigentes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En general son obligaciones del **<u>CONTRATANTE</u>**, así: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **<u>MULTAS.</u>** **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que

se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA.** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se

<table>
<tr><td></td><td>cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por su cargo administrativo en el Departamento de Personal, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como supervisor:

SUPERVISOR

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CÉDULA</th><th>CELULAR</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>TN</td><td>Soler Moreno Ándres Fernando</td><td>1.121.940.975</td><td>3208285524</td><td>Andres.soler@armada.mil.co</td></tr>
</table>
quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener</td></tr>
</table>

	informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se con la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0050-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

POR EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN
1	- Servicio de evacuación, transporte y disposición final mediante incineración de prendas, elementos de dotación y otros bienes institucionales declarados para destrucción, garantizando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable	**1.** El contratista recibirá la solicitud del servicio por parte del supervisor del contrato estableciendo hora y fecha de recolección. **2.** El contratista, se presentará en la fecha y hora indicada con el correspondiente vehículo para el correspondiente cargue. Este vehículo deberá destinarse de manera exclusiva para el material entregado por parte del Batallón de Comando y Apoyo Infantería de Marina No.2 (BCAI2). El personal deberá contar con elementos de protección personal y con báscula propiedad del contratista, para realizar el cálculo de la carga. **3.** Durante el cargue del vehículo, el contratista y el supervisor del contrato levantarán un acta de entrega en la cual se especifique el tipo de elemento que se va cargando al vehículo, dejando constancia de los números de serie en el acta si los poseen, y la cantidad de elementos de manera individual, así como el peso evidenciado. **4.** Al término del cargue, el contratista deberá suministrar los correspondientes sellos de seguridad los cuales serán instalados por el supervisor del contrato o el almacenista que realiza la entrega. Lo anterior para garantizar que la carga no sea manipulada durante el transporte. **5.** El supervisor del contrato coordinará y garantizará, con el apoyo del Batallón de Comando y Apoyo I.M. No. 2, el acompañamiento permanente del vehículo cargado hasta el sitio de incineración. El supervisor será el responsable directo de verificar el cumplimiento de este trayecto. El transporte de los bienes deberá realizarse en vehículos habilitados y cumpliendo las condiciones de seguridad, control y protección ambiental aplicables. **6.** Los elementos bajo la presente modalidad serán destruidos el mismo día de la entrega. El supervisor del contrato liderará la inspección del proceso, y el BCAI2 asignará un tripulante en calidad de testigo presencial; ambos firmarán la constancia o evidencia de la incineración de los elementos. **7.** El contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales negativos durante las actividades de recolección, transporte, manipulación e incineración de los bienes. **8.** De cada entrega de manera individual, el contratista deberá hacer entrega de 01 certificado en el cual se relacionen la cantidad de elementos, los números de serie y el peso correspondiente a la carga. Todo esto soportado por medio de registro fotográfico del proceso de disposición final, el cual debe ser parte integral de la certificación requerida en el presente punto. **9.** El contratista será responsable de la adecuada gestión de los residuos, emisiones y subproductos generados durante la ejecución del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

2. ANEXO ECONOMICO.

MODALIDAD	UNIDAD DE DE MEDIDA	TARIFA X KILO	IVA	VALOR UNITARIO KG + IVA
Servicio de evacuación, transporte y disposición final mediante incineración de prendas, elementos de dotación y otros bienes institucionales declarados para destrucción, garantizando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable	Kg	$ 8.000	19%	$ 9.520.

POR EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II